

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE MODIFICA A SU SIMILAR NÚMERO 06/09 , SUSCRITO EL 02 DE ENERO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA **"AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS"**, DERIVADO DEL **CONVENIO DE COORDINACIÓN** CELEBRADO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, celebraron un **Convenio de Coordinación**, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.
2. Que derivado del instrumento jurídico antes referido las partes suscribieron el 02 de enero del año 2009, el Anexo de Ejecución Número 06/09, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa **"AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS"**.
3. Que en (el) (los) numeral (es) 1 que se indica (n) en el apartado "RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN" se estableció:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 238'671,447.00 (Doscientos treinta y ocho millones, seiscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) La CNA aportará la cantidad de \$ 101'138,792.00 (Ciento un millones, ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por el Estado y los Organismos Operadores de los Municipios participantes, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se

especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

- b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$ 137'532,655.00 (Ciento treinta y siete millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que serán ejercidos por el Estado y los Organismos Operadores de los Municipios participantes, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

4. Que en razón de lo establecido en el numeral 13 del Anexo de Ejecución, éste se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de las partes, se modifica el Anexo de Ejecución Número _____, celebrado con fecha 02 de enero del año 2009, mismo que se menciona en el antecedente Número 2.

SEGUNDA.- En el apartado de RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN, el (los) numeral (es) 1 queda como sigue:

Por virtud de una reducción de recursos financieros de \$ 18'164,890.00 (Dieciocho millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), que disminuidos a los ya convenidos hacen una inversión total de \$ 220'506,557.00 (Doscientos veinte millones, quinientos seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que el numeral 1, del apartado de Recursos y Modalidades de Ejecución, queda como sigue:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 220'506,557.00 (Doscientos veinte millones, quinientos seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

a) La CNA aportará la cantidad de \$ 101'138,792.00 (Ciento un millones, ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que serán ejercidos por el Estado y los Organismos Operadores de los Municipios participantes, y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico Modificadorio, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$ 119'367,765.00 (Ciento diecinueve millones trescientos sesenta siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que serán ejercidos por el Estado y los Organismos Operadores de los Municipios participantes, y se destinarán exclusivamente a la

ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento, cuyo nombre y descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas y responsables de su ejecución, se especifican en el formato Desglose de Acciones del Anexo Técnico Modificadorio, mismos que una vez firmados por las instancias correspondientes forman parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TERCERA.- Publicar en la página de Internet de la CNA dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución Modificadorio y su (o) respectivo (s) Anexo(s) Técnico (s) Modificadorio (s), una vez concluido el proceso de su suscripción.

CUARTA.- Remitir a través de "EL ESTADO" a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora copia del presente Anexo de Ejecución y Técnico (s) Modificadorio (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución Modificatorio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el **Convenio de Coordinación** celebrado con fecha 24 de marzo de 2009, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del 2009.

SEXTA.- Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial, para el programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Así mismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OCTAVA.- Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Anexo, rigen todas y cada una de las disposiciones del Anexo que se modifica.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2009, salvo los casos previstos en el numeral 13.4.2 inciso b) de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del 2009 y se podrá, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal del presente Anexo de Ejecución Modificatorio, las partes firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE MODIFICA A SU SIMILAR NUMERO 06/09 SUSCRITO EL 02 DE ENERO DEL AÑO 2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS", DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2009, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE**



ING. FLORENCIO DIAZ ARMENTA

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. GILBERT JADA DURÁN

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS
PESCA Y ACUACULTURA**



**ING. ALEJANDRO ELIAS CALLES
GUTIÉRREZ**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
EL VOCAL EJECUTIVO**



ING. RENATO ULLOA VALDEZ